



Universidad
Andrés Bello

**FIJA NUEVO TEXTO REGLAMENTO DE
ADMISIÓN AL PREGRADO**

RECTORÍA

D.U.N° 2201 / 2014

Santiago, 17 de diciembre de 2014

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de adecuar las disposiciones del Reglamento de Admisión a los requerimientos derivados de la incorporación de la Universidad Andrés Bello al SUA (DEMRE); la proposición de la Vicerrectoría Académica, oída la Dirección General de Admisión y Difusión; el pronunciamiento del Consejo Superior y la aprobación de la Junta Directiva en sesión del día 20 de noviembre de 2014,

VISTOS:

Las facultades que me confiere la reglamentación vigente

DECRETO

PRIMERO.- Fijase el siguiente nuevo texto del Reglamento de Admisión al Pregrado:

REGLAMENTO DE ADMISION AL PREGRADO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: La admisión es el proceso en virtud del cual el postulante es aceptado e ingresa a una carrera o programa que imparte la Universidad Nacional Andrés Bello, adquiriendo con ello la calidad de alumno regular o temporal de Pregrado; sus deberes y derechos están establecidos en el Reglamento del Alumno de Pregrado.

La admisión se concreta mediante el acto de matrícula, firma del Contrato de Prestación de Servicios Educativos, pago de arancel y matrícula y demás requisitos administrativos que establezca la Universidad.

Artículo 2°: La Vicerrectoría Académica oficializará anualmente mediante una resolución la Política de Admisión a la Universidad. En este documento quedarán consignadas las características generales y particulares del proceso de admisión en cuanto a las vacantes, períodos y requisitos para cada carrera o programa y para el pregrado en general.

FORMAR

TRANSFORMAR

CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 - Santiago
Teléfono: 56 2 2661 8000

CAMPUS CASONA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2661 8500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3490/3466

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quillota 910
Teléfono: 56 32 284 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000

Artículo 3°: Toda persona que postule a ingresar como alumno a una carrera o programa de pregrado dictado por la Universidad Nacional Andrés Bello por cualquiera de las vías de admisión, deberá acreditar estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media.

TITULO SEGUNDO

SISTEMAS DE INGRESO A LA UNIVERSIDAD

Artículo 4°: La Universidad Nacional Andrés Bello considera cuatro sistemas de Ingreso a la a la Universidad en los programas o carreras de Pregrado que imparte. Estos son:

- a) Sistema Integrado de Admisión,
- b) Sistema de Admisión Especial,
- c) Sistema de Continuidad de Estudios,
- d) Sistema Advance.

Artículo 5°: DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMISIÓN

El ingreso a la universidad a través del Sistema Integrado de Admisión es incompatible con las otras vías de ingreso establecidas por la Institución.

Este sistema consta de cinco etapas:

- a) Inscripción de Postulantes,
- b) Rendición de pruebas,
- c) Publicación de Resultados,
- d) Postulaciones, y
- e) Matrícula.

La implementación técnica del proceso en relación a las cuatro primeras etapas es de exclusiva responsabilidad del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE). Asimismo le corresponde realizar todas las publicaciones relacionadas con el proceso, como por ejemplo el calendario anual que informa el desarrollo de sus distintas etapas

La Universidad debe entregar íntegra y oportunamente toda la información requerida por el DEMRE, entre otras la oferta de carreras, requisitos, ponderaciones y vacantes.

Una vez concluidas las cuatro primeras etapas le corresponde a la Universidad dar inicio al proceso de matrícula de sus postulantes en los distintos períodos establecidos para ello.

El primer período corresponde a la matrícula de los convocados donde ningún postulante que aparezca en lista de convocados puede ser matriculado en otra carrera o programa de otra universidad del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH) antes del término del primer período de matrículas. Ninguna universidad adscrita a este sistema podrá requerir el traslado del convocado mientras no termine dicho período.





**Universidad
Andrés Bello**

Las mismas reglas se aplicarán cuando se inicie el período de la matrícula de los alumnos que se encuentren en listas de espera y que pueden ocupar las vacantes no cubiertas por los convocados, en el segundo y tercer período de matrícula.

Artículo 6°: DEL SISTEMA ESPECIAL DE ADMISIÓN:

En todas las vías de admisión que se tratarán a continuación la selección es de responsabilidad exclusiva de la Universidad Andrés Bello.

Para ingresar por estas vías los postulantes deben acreditar el egreso de la Enseñanza Media acompañando la Licencia de Enseñanza Media y además deberán acreditar que cumplen con los requisitos especiales que los hace merecedores de una vacante según situaciones previstas en cada caso.

Las vías especiales de ingreso, con excepción de la vía- por Continuidad de Estudios, no son válidas para las carreras de Medicina, Odontología, Kinesiología y Enfermería.

Artículo 7°: Podrán ingresar por vía especial a la Universidad Andrés Bello aquellas personas:

1. Que tengan Prueba de Selección Universitaria rendida para los procesos de admisión desde tres años antes al proceso vigente.
2. Alumnos destacados en diversas disciplinas tales como, deporte, ciencias, humanidades, artes, ciencias sociales, creatividad, entre otras.
3. Alumnos con Bachillerato Internacional inglés, francés o italiano.
4. Alumnos con Estudios en el Extranjero que cuenten con homologación de estudios realizada por el Ministerio de Educación.
5. Alumnos Trabajadores.

Los alumnos de la jornada vespertina ingresaran por la vía especial en la situación que corresponda a sus condiciones.

Artículo 8°: DE LA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Podrán ingresar por vía Continuidad de Estudios, los postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Traslado desde otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras,
2. Bachilleratos de la Universidad Andrés Bello,
3. Titulados nacionales o extranjeros, y
4. Aptitud Universitaria.

En el caso del Traslado el postulante deberá acreditar su calidad de alumno regular mediante el certificado correspondiente el que debe indicar que no tiene impedimentos disciplinarios ni académicos para continuar sus estudios en la institución de origen. Dichos certificados no deberán tener una antigüedad superior a 30 días a la fecha de su presentación. Además deberá presentar la concentración de las notas obtenidas en las distintas asignaturas y actividades aprobadas y reprobadas durante su permanencia como alumno en la carrera de la que proviene, y cumplir con los demás requisitos de la carrera a que postula.

FORMAR

TRANSFORMAR

CAMPUS REPÚBLICA
Av. República 252 - Santiago
Teléfono: 56 2 2661 8000

CAMPUS CASONA DE LAS CONDES
Fernández Concha 700 - Las Condes
Teléfono: 56 2 2661 8500

CAMPUS BELLAVISTA
Av. Bellavista 0121 - Providencia
Teléfono: 56 2 2770 3490/3466

CAMPUS VIÑA DEL MAR
Quillota 910
Teléfono: 56 32 284 5000

CAMPUS CONCEPCIÓN
Autopista Concepción Talcahuano 7100
Teléfono: 56 41 266 2000

Artículo 9°: DEL SISTEMA ADVANCE

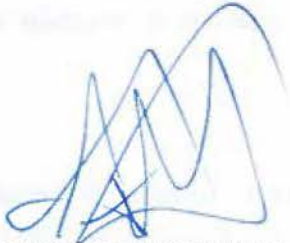
Para postular a través del Sistema Advance se debe acreditar el cumplimiento de los requisitos especiales establecidos para cada programa.

**TITULO TERCERO
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES**

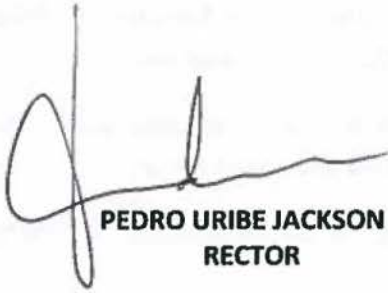
Artículo 10°: Las situaciones excepcionales así como aquellas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrector Académico, y las dudas de interpretación por el Secretario General.

SEGUNDO.- El presente reglamento reemplaza el texto refundido contenido en la Resolución N° 82347/2008.

Anótese y Comuníquese



**FERNANDO AZOFEIFA CASTRO
SECRETARIO GENERAL**



**PEDRO URIBE JACKSON
RECTOR**

